



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de abril de dos mil veinticuatro

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CLAUDIA LILIANA GUARIN NIÑO contra ESPUMAS MEDELLÍN S. A., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	ESPUMAS MEDELLÍN S. A.	Archivo 18 del expediente digital.	\$18.409.783
Agencias en derecho	Casación	N. A.	Archivo 21 del expediente digital.	\$0.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$18.409.783

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

RADICADO N° 2020-00190-01

Once de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0239
RADICADO N° 2020-00190-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CLAUDIA LILIANA GUARIN NIÑO contra ESPUMAS MEDELLÍN S. A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$18.409.783 a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$18.409.783 a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 062 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de abril de
2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0796ab7e7a47b1c50152fdc9554e9874ecf0c3a9f19ab3020031c328ff1dc41e**

Documento generado en 11/04/2024 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>